



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que la cuestión planteada resulta sustancialmente análoga a la examinada y resuelta por el Tribunal en la causa CSJ 613/2024 "Buenos Aires Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", pronunciamiento del día de la fecha, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

2º) Que el objeto de la pretensión deducida exige que se canalice por vías que no limiten los mecanismos procesales a los previstos para la acción aquí esgrimida, por lo que cabe disponer que el presente se sustancie por el trámite previsto para el juicio ordinario en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Fallos: 344:1928, otros).

Por ello, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. II. Comunicar el inicio de la demanda a la Procuración del Tesoro de la Nación a los fines establecidos por los artículos 8º y 10 de la ley 25.344, a cuyo fin, líbrese el oficio respectivo. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Parte actora: Provincia de La Rioja; Ricardo Clemente Quintela en el carácter de Gobernador; Dr. Segundo Emilio Rodríguez, Fiscal de Estado, Dras. Vilma Noemí Ghiano, María Inés Peralta De La Fuente y María Alejandra Ferrer Agüero, letradas apoderadas, con el patrocinio letrado de la Dra. Patricia Franchini.

Parte demandada: Estado Nacional, no presentado en autos.